



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017.

En la Villa de Castilleja de Guzmán, siendo las 20:00 horas del día 19 de enero de 2017, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ORDINARIA, presidida por el Sr. Alcalde, D. Anastasio Oliver Palomo y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA:

D. Anastasio Oliver Palomo.

D. Rafael Ruiz Tábora.

Grupo Municipal Popular:

D^a Jessica Ivette Quintero McLaughlin.

Grupo Municipal de Vecinos por Guzmán:

D^a. Mayte Martínez Márquez.

D. Antonio Blanch Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D^a M^a del Mar Rodríguez Pérez.

D^a Petra García García.

D. Alejandro Moyano Molina

No asisten a esta sesión D^a Ana Martín López (IU), D^a Ana Matoso Cornejo (PP), ni D. José Luis Tocino Leñero (PSOE).

Asiste a esta sesión la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a M^a del Mar Ferreiro Hernández, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Toma de conocimiento de la renuncia presentada como Concejala de la Corporación, de D^a Ana Martín López.
2. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, sobre Modificación de crédito nº 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario. Trabajos de demolición Escuela de Hostelería.
3. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, sobre Modificación de crédito nº 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario. Contratación Trabajador Social.

4. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, sobre Propuesta del Grupo Municipal IU, para declarar la caducidad del expediente número 106/2015, en relación con la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2009, sobre concesión a D. Tomás Martín Barbadillo, en representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la 1ª fase de la Escuela de Hostelería ya ejecutadas por la empresa Construcciones mego, S.L., así como proceder al archivo de dicho expediente.
5. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, sobre Propuesta del Grupo Municipal IU, para declarar la caducidad del expediente número 107/2015, en relación con la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2011, sobre autorización a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el inicio de las obras para la edificación de la 2ª fase A de la Escuela de Hostelería y del acuerdo del mismo órgano, de fecha 4 de abril de 2011, de rectificación, así como proceder al archivo de dicho expediente.
6. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de Sanidad, Salud y Consumo, Deportes, Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana, y Promoción de la Economía, del Comercio y del Empleo, relativa a Propuesta de Alcaldía, sobre la situación del Parque de Bomberos de Santiponce.
7. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de Sanidad, Salud y Consumo, Deportes, Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana, y Promoción de la Economía, del Comercio y del Empleo, relativa a Propuesta del Grupo Municipal VPG por la restitución y mejora de una sanidad pública, universal y de calidad.
8. Propuesta de Alcaldía sobre adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMP.
9. Propuesta de Alcaldía sobre Modificación de crédito nº 3/2017 del Presupuesto en vigor. Transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Asesoramiento jurídico y dirección jurídica - intereses de demora.
10. Propuesta de Alcaldía sobre Modificación de crédito nº 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario. Servidor y SAI - gastos diversos de Administración General.
11. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria.
12. Urgencias.
13. Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA COMO CONCEJALA DE LA CORPORACIÓN, DE Dª ANA MARTÍN LÓPEZ.

Primeramente, se ratifica por unanimidad de los ocho miembros asistentes, la inclusión de este punto del orden del día por no haber pasado por la Comisión Informativa para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación ciudadana y Comunicación social, de acuerdo con el artículo 82.3 del ROF.

A continuación, se da lectura al Informe-Propuesta de Secretaría , que literalmente dice lo siguiente:



"INFORME-PROPUESTA QUE EMITE M^a DEL MAR FERREIRO HERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primero: Se emite el presente informe en relación con la presentación el día 9 de enero de 2017, de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento por el Grupo político de IULV-CA, de D^a Ana Martín López, con DNI n^o 27296293P .

Segundo: La renuncia al cargo de concejal, se encuentra regulada en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Por su parte el artículo 26 del ROF señala que "Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación."

En virtud del artículo 14 del Reglamento Orgánico de este municipio, los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación "... dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que correspondan, mediante escrito dirigido al Alcalde y firmado, asimismo, por el correspondiente portavoz..."

Según tiene reiteradamente acordado la J.E.C, conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejal y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación municipal (Acuerdos de la J.E.0 de 26 de mayo de 1986, 22 de septiembre de 1986, 27 de enero de 1992, 7 de marzo de 1994, 11 de abril de 1996, 29 de noviembre de 2000 y 23 de enero de 2002, entre otros muchos). La aceptación expresa por parte de la Corporación municipal es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella, dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo; así pues la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento (Acuerdos de la J.E.0 de 22 de septiembre de 1986, 11 de octubre de 1989, 13 de noviembre de 1992, 25 de enero de 1993, 22 de diciembre de 1994 y 19 de julio de 1996). Una vez que se ha tomado razón de la renuncia, el concejal deja de ostentar los derechos y deberes del cargo, aunque el candidato siguiente no haya tomado posesión de su cargo (Acuerdo de la J.E.0 de 15 de junio de 1992 y 29 de noviembre de 2000). En efecto, la renuncia sólo es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma (Acuerdo de la J.E.0 de 27 de febrero de 1990) por lo que hasta ese momento puede ejercer los derechos y funciones del cargo (Acuerdo de la J.E.C de 29 de noviembre de 2000). Una vez que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la renuncia, deberá remitirse, en este caso a la Junta Electoral Central, certificación de los acuerdos adoptados, a los efectos de proceder a la sustitución del concejal cesante, indicando el nombre de la persona a la que, ajuicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante, y en todo caso, caso se habrá de seguir la pautas recogidas en la Instrucción de la J.E.C, antes citada.

Tercero: Como se ha señalado anteriormente, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral. En este sentido, el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que "En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño o se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación." La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, señala en el apartado Primero,

que "1. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal. Alcalde pedáneo, Consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta electoral de zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central, una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante. 2. En el supuesto de que la persona a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo, de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.3. Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central, expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida; credencial que se remitirá a la Corporación Local de la que aquél forma parte. La Corporación Local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de Régimen Local..."

Por todo lo expuesto, en los acuerdos de Pleno se incluirá el nombre de la persona que ha de sustituir al concejal que renuncia, y que en principio será el siguiente de la lista electoral y declarar la vacante producida en la Corporación, solicitando la credencial a la Junta Electoral Central del nuevo concejal.

Por todo lo expuesto y a juicio, de este informante, se habrán de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

“- Renuncia de D^a Ana Martín López, a su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, por el Partido de Izquierda Unida.

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia de D^a Ana Martín López, como concejala del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzman, por el Partido de Izquierda Unida, de acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 112003 de 10 de marzo, declarando la existencia de la vacante.

Segundo: Abrir el procedimiento para cubrir la vacante producida.

Tercero: Remitir certificación de los acuerdos adoptados a la Junta Electoral Central, de acuerdo con el artículo 19.1.1) de la LOREG y con la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central (BOE de 18 de julio de 2003), a fin de que expida la correspondiente credencial de la persona que ha de sustituir a la Concejala cesante y que a juicio de esta Corporación sería D. Juan Manuel Salazar Beltrán, que es al que le corresponde, atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral de IULV-CA."

Cuarto: Recibida la comunicación de la Junta Electoral correspondiente, el Pleno aceptará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento, realizándose el correspondiente juramento, en virtud del artículo 108.8 de la LOREG y en los términos del R.D. 707/1979 de 5 de abril, forma de juramento o promesa de los cargos y funciones públicas."

Finalmente, señalar que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existe en la Secretaría de la Corporación, el Registro de Intereses de los miembros de la misma. Según el apartado 7 del artículo 75 de la LBRL, para el presente caso, los concejales tienen el deber de formular ante el Registro, declaración de intereses, a) antes de tomar posesión del cargo de concejal y e) cuando se cese en dicho cargo. Se deberá formular por los concejales para su inscripción en el referido Registro: declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar y la declaración sobre bienes y derechos patrimoniales.



Es cuanto tengo el honor de informar.

En Castilleja de Guzmán a 16 de enero de 2017.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández."

A continuación, la portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que no entiende muy bien que se deba de someter a votación la toma de conocimiento de esta renuncia. La Sra. Secretaria procede a dar lectura del apartado quinto del informe transcrito: "...Según tiene reiteradamente acordado la J.E.C, conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejal y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación municipal (Acuerdos de la J.E.0 de 26 de mayo de 1986, 22 de septiembre de 1986, 27 de enero de 1992, 7 de marzo de 1994, 11 de abril de 1996, 29 de noviembre de 2000 y 23 de enero de 2002, entre otros muchos). La aceptación expresa por parte de la Corporación municipal es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella, dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo; así pues la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento (Acuerdos de la J.E.0 de 22 de septiembre de 1986, 11 de octubre de 1989, 13 de noviembre de 1992, 25 de enero de 1993, 22 de diciembre de 1994 y 19 de julio de 1996)..."

Finalmente, la Corporación por Unanimidad de los 8 miembros asistentes, acuerda aprobar los acuerdos recogidos en el informe-propuesta, en la forma en que aparecen redactados y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos propuestos.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, QUE ACTÚA COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 1/2017 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. TRABAJOS DE DEMOLICIÓN ESCUELA DE HOSTELERÍA.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de enero de 2017, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Vista la Sentencia recaída en los autos citados, el 3 de mayo de 2012, cuyo fallo estima el recurso presentado por Diab Karma Dgreda y otros, declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada (la Modificación del Plan General de Ordenación urbanística de Castilleja de Guzmán que establece una nueva delimitación y ordenación de las parcelas de Espacios Libres y Equipamientos ubicadas entre las manzanas de las calles Hermanos Álvarez Quintero y Gustavo Adolfo Bécquer), así como ordenando la demolición de lo ilegalmente construido. Sentencia, que ha adquirido firmeza, con arreglo a la Diligencia de Ordenación de la Sala de Sevilla, de 11 de noviembre de 2014.

Vistos los Autos de 27 de abril y 18 de junio de 2015, así como la Providencia de 22 de octubre de 2015, dictados por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el número de recurso 151/2010, por la que ordena la demolición de lo indebidamente construido en la parcela propiedad municipal con ref.

Catastral nº 0747101QB6404N0001KX.

Visto el Proyecto Técnico de Demolición redactado por la Diputación de Sevilla, de fecha de 25 de enero de 2016, en el que se efectúa una valoración económica de las obras a realizar para llevar a cabo la demolición, ascendiendo la misma a 195.952,63€(IVA incluido), siendo necesario así mismo contratar la Coordinación de la Seguridad y Salud de la obra externamente por importe de máximo de 2.000€, la valoración total de la demolición junto con los costes de la Coordinación, Seguridad y Salud, ascendería a 197.952,63€.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, por importe de 198.000,00€, habiéndose aprobado definitivamente con fecha de 21 de junio de 2016, mediante su publicación en el BOP nº 142, de la referida fecha, tras no haberse presentado reclamación alguna.

Visto que tras los trámites administrativos pertinentes del expediente de licitación, se ha firmado documento de formalización del contrato de obras para la demolición del edificio destinado a Escuela de Hostelería, con la empresa Construcciones y Excavaciones ERRI-BERRI, S.L, con fecha de de 25 de octubre de 2016 y por importe de 121.000,00 euros(IVA incluido).

Visto, así mismo, el Decreto de Alcaldía nº 267/2016, de 8 de junio de 2016, por el cual se adjudica el contrato menor de Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución para las obras de demolición de la Escuela de Hostelería, por importe de 1.790,80 (IVA incluido).

Considerando que el 29 de diciembre de 2016, se ha presentado factura por la empresa Construcciones y Excavaciones ERRI-BERRI, S.L, por importe de 19.833,85€, correspondiente a la certificación nº 1 de los trabajos de demolición integral de la Escuela de Hostelería, la cual ha sido debidamente contabilizada en el ejercicio 2016.

Visto el artículo 182.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual señala que “No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros: a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.”

Por tanto, no habiéndose aprobado dicha modificación en el último trimestre del ejercicio no se puede proceder a la incorporación de remanente de crédito, por lo que se ha de proceder a tramitar nuevamente la modificación presupuestaria, pero en este caso por importe de 103.000,00€, a la vista de los contratos suscritos para los trabajos de demolición y de Coordinación de Seguridad y Salud, antes referidos.

Visto que, en cumplimiento de la Sentencia, este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha de 9 de enero de 2017, los informes emitidos por la Secretaria-Interventora, de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
171.227.06	Trabajos Técnicos realizados por otras empresas	103.000,00€
	TOTAL DE GASTOS	103.000,00€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
221.160.00	Cuota empresa Seguridad Social	94.000,00€
150.221.00	Energía eléctrica	8.000,00€
011.352.00	Intereses de demora	1.000,00€
	TOTAL DE GASTOS	103.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castilleja de Guzmán a 9 de enero de 2017.-EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Abre el debate, la Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del Grupo municipal PSOE, la cual manifiesta que comprende que esta modificación presupuestaria haya de traerse al Pleno para poder pagar a la empresa adjudicataria pero no entiende que se vuelva a traer, después de varias modificaciones

presupuestarias; de hecho en el Pleno noviembre de 2015 ya se trajo la modificación, estando aún pendiente de redactar el correspondiente Acta. Después se llevó también al Pleno de junio y su Grupo ya manifestó que no estaba de acuerdo porque dicha modificación se financiaba con bajas o anulaciones de las aplicaciones presupuestarias de la piscina municipal, suponemos para no abrirla, y se propuso que se dieran de baja otras aplicaciones, lo cual no fue tenido en cuenta por el equipo de gobierno. Manifiesta que el cuerpo les pide votar en contra, pero primero van a escuchar la opinión de los grupos municipales.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, el cual manifiesta que la intención es sólo de dar cumplimiento a una Sentencia judicial, sin politizar ni entrar en debates fortuitos. La modificación presupuestaria mencionada estaba informada por Secretaría y era una propuesta de Alcaldía que se podía haber votado en contra. Nunca se ha vinculado el cumplimiento de la Sentencia a la apertura o no de la piscina. El objetivo no ha sido abrir la piscina un par de meses, sino salvarla para varios años. Indica que en ese Pleno, el grupo municipal socialista expresó verbalmente una modificación a esa propuesta de Alcaldía y no era el momento, ya que no podía informarse por la Secretaría-Intervención. Además, la ejecución del Presupuesto no es igual en noviembre que en mayo. Añade que tampoco se podía comprometer la ejecución de la Sentencia pues puede ser contradictorio abrir la piscina con ejecutar la Sentencia; no tiene sentido abrir una piscina y por otro lado iniciar procedimiento administrativo para derribar.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez indica que no se consideró la propuesta del PSOE ni se tomó mero conocimiento de la misma, el Sr. Alcalde se escudó en que no se presentó en tiempo y forma para ni tan siquiera tomarla en consideración.

La Sra. Petra García manifiesta que con independencia de la aplicaciones presupuestarias que se han ido modificando en estos últimos Plenos municipales, en el mes de junio su grupo ya declaró que mientras hubieran dudas no se utilizaran las aplicaciones presupuestarias de la piscina municipal y por el Sr. Alcalde se les dijo que en julio estaba previsto que el derribo estuviera iniciado y que al final no ha sido así. Considera que el equipo de gobierno no quiere reconocer el error.

El Sr. Alcalde responde que por eso se acordó en el Pleno en ese sentido, porque había un pliego aprobado para la demolición que podría resultar contradictorio con la propia ejecución de la Sentencia.

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del Grupo municipal VPG, pregunta si es posible dar de baja o anular el crédito de 94.000,00€ de las cuotas de SS de los empleados municipales para financiar este crédito extraordinario. El Sr. Alcalde se remite al informe de Secretaría-Intervención que obra en el expediente, y en todo caso, señala que se ha visto en la ejecución de ejercicios anteriores que era una aplicación presupuestaria de la que sobraba crédito disponible al final de los mismos, por lo que se puede tirar de ahí.

Finalmente, la Corporación por 4 votos a favor (2 IU, 2 VPG) y 4 abstenciones (3 PSOE, 1 PP), acuerda aprobar la propuesta en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, QUE ACTÚA COMO COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2/2017 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. CONTRATACIÓN TRABAJADOR SOCIAL.



Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, que actúa como Comisión Informativa permanente para los asuntos de economía y hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de enero de 2017, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de abonar la nómina del Trabajador Social indefinido no fijo de plantilla, hasta tanto en cuanto se lleve a cabo y finalice el proceso selectivo correspondiente para cubrir dicho puesto, al haber fallecido el titular del referido puesto de trabajo, (internidad por vacante), no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha de 9 de enero de 2017, los informes emitidos por la Secretaria-Interventora, de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231.131.14	Retribuciones Trabajador Social. Indefinido no fijo. Interinidad por vacante	14.500,00€
	TOTAL DE GASTOS	14.500,00€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011.352.00	Intereses de demora	14.500,00€
	TOTAL DE GASTOS	14.500,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castilleja de Guzmán a 9 de enero de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Abre el debate la portavoz del Grupo municipal PSOE, la cual manifiesta que desconoce cómo funciona en sentido estricto lo relativo al contrato con este empleado. No obstante, ha asistido a la Comisión Informativa correspondiente, la compañera D^a Petra García, que ha explicado a su grupo que no se puede pagar directamente al trabajador social porque ocupa una plaza de interinidad por vacante y no forma parte de la plantilla municipal. Es decir, la Sra. Petra García informa a su grupo y éste si lo considera necesario presentaría o no propuesta al Pleno de la Corporación, pero ocurriría lo mismo que lo expuesto en el punto anterior, no se tendría en cuenta la misma argumentando que no se ha presentado en tiempo y forma y que faltaría el informe de Secretaría Intervención. Manifiesta que no puede entender que esos argumentos sean válidos pues entonces el margen de maniobra de su grupo para presentar otra Propuesta es nulo. Esto genera un debate en el que interviene también el Sr. Antonio Blanch (VPG), sobre la transparencia del equipo de gobierno y el fácil acceso a la información de todos los Concejales.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los 8 miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PATRIMONIO Y PAISAJE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, IGUALDAD Y LGTBHI, MAYORES, ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA, EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU, PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE NÚMERO 106/2015, EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009, SOBRE CONCESIÓN A D. TOMÁS MARTÍN BARBADILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE, DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA 1ª FASE DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA YA EJECUTADAS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MEGO, S.L., ASÍ COMO PROCEDER AL ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2016, sobre propuesta del grupo municipal IU, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Visto que, con fecha de 17 de septiembre de 2015, se acordó por el Pleno de la Corporación iniciar de oficio el expediente administrativo nº 106/2015, relativo a la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 30 de diciembre de 2009, por el que se acordó conceder a D. Tomás Martín Barbadillo, en representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la 1ª fase de la Escuela de Hostelería ya ejecutadas por la empresa Construcciones Mego, S.A, y visto que ha concluido el plazo legal de tres meses para resolver sin que haya recaído resolución.



De conformidad con lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y los artículos 44, 92 y 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, y demás normativa de aplicación y visto el informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa permanente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente número 106/2015, en relación con la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 30 de diciembre de 2009, por el que se acordó conceder a D. Tomás Martín Barbadillo, en representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la 1ª fase de la Esucela de Hostelería ya ejecutadas por la empresa Construcciones Mego, S.A, puesto que ha concluido el plazo legal para resolver sin que haya recaído resolución.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente número 106/2015, y notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

En Castilleja de Guzmán a 9 de enero de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Abre el debate la Sra. Jessica Ivette Quintero, Portavoz del grupo municipal PP, indicando que hay un error en el Orden del Día ya que los puntos 4 y 5 son propuestas de Alcaldía y no del Grupo municipal IU.

Seguidamente, interviene la Sra. Mª del Mar Rodríguez, Portavoz del grupo municipal PSOE pregunta que pasos hay que dar después de aprobar por el Pleno de la Corporación estos expedientes. Ante la complejidad de este asunto en su globalidad, solicita que se celebre una reunión explicativa sobre estos expedientes y el Sr. Alcalde le responde que está de acuerdo con celebrar una reunión entre todos, incluso con el letrado y la Secretaria del Ayuntamiento.

Finalmente, la Corporación por 5 votos a favor (2 IU, 2 VPG, 1 PP) y 3 abstenciones (3 PSOE), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PATRIMONIO Y PAISAJE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, IGUALDAD Y LGTBHI, MAYORES, ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA, EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU, PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE NÚMERO 107/2015, EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, SOBRE AUTORIZACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE, EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN DE LA 2ª FASE A DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA Y DEL ACUERDO DEL MISMO ÓRGANO, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2011, DE RECTIFICACIÓN, ASÍ COMO PROCEDER AL ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2016, sobre propuesta del grupo municipal IU, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Visto que, con fecha de 17 de septiembre de 2015, se acordó por el Pleno de la Corporación iniciar de oficio el expediente administrativo nº 107/2015, relativo a la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 10 de marzo de 2011, por el que se acordó autorizar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el inicio de las obras para la edificación de la 2ª fase A de la Escuela de Hostelería de este municipio y del acuerdo del mismo órgano, de fecha 4 de abril de 2011, en el que tras constatar un error en la parte expositiva (o antecedentes) del anterior acuerdo, acordó rectificarlo, y visto que ha concluído el plazo legal de tres meses para resolver sin que haya recaído resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 44, 92 y 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, y demás normativa de aplicación y visto el informe de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa permanente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente número 107/2015, en relación con la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 10 de marzo de 2011, por el que se acordó autorizar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el inicio de las obras para la edificación de la 2ª fase A de la Escuela de Hostelería de este municipio y del acuerdo del mismo órgano, de fecha 4 de abril de 2011, en el que tras constatar un error en la parte expositiva (o antecedentes) del anterior acuerdo, acordó rectificarlo, puesto que ha concluído el plazo legal para resolver sin que haya recaído resolución.

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente número 107/2015, y notificar a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

En Castilleja de Guzmán a 9 de enero de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Este asunto ya se ha debatido en el punto anterior dada su equivalencia.

Finalmente, la Corporación por 5 votos a favor (2 IU, 2 VPG, 1 PP) y 3 abstenciones (3 PSOE), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE SANIDAD, SALUD Y CONSUMO, DEPORTES, TRÁFICO, TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA, Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA, DEL COMERCIO Y DEL EMPLEO, RELATIVA A PROPUESTA DE ALCALDÍA, SOBRE LA SITUACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIPONCE.



Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LGTBHI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de diciembre de 2017, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Ante la situación de cierre que sufre el parque de bomberos de Santiponce que depende de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, que se encuentra cerrado desde el 1 de julio ya que no tiene efectivos asignados ha dicho Parque.

De acuerdo con el convenio que se firmó en su día entre la Diputación Provincial de Sevilla, y dicha Mancomunidad, se asignó a dicho Parque 3 bomberos, y que hasta el día de la fecha no existen como tal.

Hasta ahora se había abierto este Parque con las horas extraordinarias que realizaban otros bomberos y que desde final de junio han decidido dejar de realizar dichas horas extras.

Este Parque se abrió en su día por la falta de atención que suponía que desde un solo parque, el de Mairena del Aljarafe se atendiera a toda la zona; máxime teniendo en cuenta los problemas derivados de los accidentes en la A-SS. concretamente en el mes de agosto uno de los accidentes automovilísticos que sucedió, en el km 801 de dicha autovía tuvo como consecuencia la pérdida de 3 vidas humanas y otro pasajero resultó herido muy grave. En dicho accidente intervinieron bomberos de La Rinconada, cuando resulta que el Parque se encuentra a 3 minutos de donde sucedió dicho siniestro.

Concretamente en Santiponce, también se ha producido recientemente un incendio en un salón de celebraciones, cuando resulta que el Parque de Bomberos está a 2 minutos de dicho lugar, tuvieron que desplazarse los bomberos desde Mairena del Aljarafe, siendo el tiempo de respuesta mayor.

Por lo tanto esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe que tomen las medidas necesarias para dotar al Parque de Bomberos de Santiponce, de los medios necesarios para prestar un adecuado servicio a los ciudadanos.

Segundo.- Enviar copia de este acuerdo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como al Sr. presidente de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe, y a todos los grupos municipales que integran dicha Mancomunidad.

En Castilleja de Guzmán, a 9 de enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Abre el debate, la Sra. Jessica Ivette Quintero, Portavoz del grupo municipal PP y manifiesta que su grupo va a votar a favor, pero que también son conscientes que desde el mes de noviembre están en tramitación en la Diputación de Sevilla, los Estatutos del Consorcio de Bomberos del Aljarafe.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, indica que su Grupo se ha informado que en el mes de noviembre se han aprobado ya los Estatutos y el Acta fundacional del Consorcio referido. Les parece bien la Propuesta presentada pero también es verdad que se debería dar cierto margen al órgano superior supramunicipal para que cumpla con sus competencias.

La Sra. Mayte Martínez manifiesta que este tema se lleva tratando desde hace bastante tiempo. Su Grupo no ve mal que se inicie y piensa que con este acuerdo se puede presionar algo.

El Sr. Alcalde explica que cada Mancomunidad ha creado una Comisión para estudiar la integración o no de este servicio en el Consorcio Provincial y que después cada Ayuntamiento se tendrá que adherir al Consorcio. Quiere decir con esto que el funcionamiento no va a ser inmediato y ni tan siquiera se sabe si finalmente se llevará a cabo. Explica que hay asuntos que no están cerrados y que, entre otros, no se tiene claro si la adhesión al Consorcio conlleva aportación económica.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez da un dato informativo indicando que la Mancomunidad es el Órgano que lleva la organización y la gestión del servicio.

Finalmente, la Corporación por Unanimidad de los 8 miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE SANIDAD, SALUD Y CONSUMO, DEPORTES, TRÁFICO, TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA, Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA, DEL COMERCIO Y DEL EMPLEO, RELATIVA A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VPG POR LA RESTITUCIÓN Y MEJORA DE UNA SANIDAD PÚBLICA, UNIVERSAL Y DE CALIDAD.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de Sanidad, Salud y Consumo, Deportes, Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana, y Promoción de la Economía, del Comercio y del Empleo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2016, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Doña Mayte Martínez Márquez, portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Guzmán en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación ante el pleno de esta Corporación la siguiente: **MOCIÓN POR LA RESTITUCIÓN Y MEJORA DE UNA SANIDAD PÚBLICA, UNIVERSAL Y DE CALIDAD**”

La Sanidad en España ha acumulado años de fuertes retrocesos y bajada de inversiones. Han sido muchos los efectos, normativos y de gestión que los han ido provocando. Múltiples cambios legislativos y la acción de distintos ejecutivos han redundado en esta involución. Por todo esto, y justamente, se está reavivando la reivindicación ciudadana y social que está dando lugar a grandes movilizaciones en diferentes lugares del Estado para reclamar la posición y dignidad que se merece la Sanidad que se ofrece desde la Administración Pública.

Movilizaciones ciudadanas como las de Granada, Málaga o Huelva concentraron el pasado 27 de noviembre (Y con toda probabilidad volverán a hacerlo el próximo 15 de enero) a miles de personas que reclamaban, como rezaba el lema de aquellas distintas manifestaciones “*Por una sanidad pública digna*”.

Estas reivindicaciones no tienen cuestionamiento puesto que, además, ni tan siquiera reclaman la puesta en marcha de nuevos servicios, sino la paralización de los procesos que la están dilapidando



así como la restitución de una Sanidad pública, universal y de calidad como prioridad absoluta de todas las administraciones, cada una en el ámbito competencial que le corresponde.

Tras los años de retroceso o los inicios de mayor recorte y ajustes, y antes que reivindicar nuevos derechos la primera labor reside en restituir los perdidos. La restitución de la sanidad universal, pública, de calidad y digna para todas y todos es uno de estos derechos perdidos que todas las administraciones debemos trabajar por recuperar.

En este sentido, especialmente perjudicial y nocivo ha sido la publicación del Real Decreto-Ley 16/2012, fundamentado en la mayoría absoluta de un partido estatal, por el que, además de los recortes que suponía a la sanidad pública, significaba un uso indebido de la figura de los reales decretos-ley ya que, con éste en particular, se llegaba a legislar sobre los derechos humanos al afectar al derecho a la protección de la salud del conjunto de la población contemplado en los artículos 41 y 43 de la Constitución. Y esto se hacía al cambiar, entre otros, del modelo de la Universalidad a otro de Aseguramientos para acceder a las prestaciones sanitarias públicas, así como la introducción de diferencias en igualdad ante la ley, el pago de un convenio, modificar la cartera de servicios, vulnerar la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública, alterar la situación de los inmigrantes para el acceso al sistema público cambiando la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros, vulnerar la Ley de protección de datos personales, interferir en las competencias de las comunidades autónomas con respecto a la cartera de servicios y asuntos tributarios y hasta violar acuerdos internacionales de los derechos humanos firmados y ratificados (en el papel) por España.

Sin embargo, el citado cambio de sistema público sanitario del universal a uno de asegurados según cartera, tiene su razón de ser por el aprovechamiento de la llamada “crisis económica” y la instauración de políticas neoliberales marcadas desde Centroeuropa que provocó que en nuestro país en agosto de 2011 se cambiara el artículo 135 de la Constitución Española por parte de PP y PSOE. Según el nuevo texto modificado sin consulta ni revisión ni reflexión públicas, el Estado antes de cubrir las necesidades derivadas de los derechos sociales debía destinar cualquier recurso público a pagar deuda bancaria. Esto dio como resultado que se aplicaran medidas rigurosas como ésta, que suponían brutales recortes presupuestarios y, en definitiva, de derechos y prestaciones.

Todo tiene un comienzo y la ciudadanía debe conocer de dónde vienen las cosas y cómo y por qué se producen que legislaciones como ésta que nos ocupa tienen cabida con gobiernos que aplican los mandatos de Europa que conllevan el rapto y cambio constitucional de 2011 a espaldas de la ciudadanía. Por muy ajeno que nos pudiera parecer en su momento ésta es una de sus consecuencias directas.

Sin embargo, hoy día hay incluso grupos dentro del propio Partido Socialista Obrero Español, co-responsable en la modificación del Art. 135 de la Constitución, que se manifiestan como contrarios a aquella reforma constitucional de 2011 que nos modificó el modelo de Estado sin que esto pasara por una consulta al pueblo. Se da también la paradoja que en numerosos Ayuntamientos andaluces el propio Partido Popular, el otro co-responsable en la aplicación de las políticas de austeridad y de anteponer el pago de la deuda, esté mostrando apoyo a estas movilizaciones ciudadanas por una Sanidad digna ofrecida por la Administración a través de mociones en contra de fusiones hospitalarias o por una sanidad digna y de calidad. Por supuesto que celebramos la defensa de la Sanidad como derecho humano universal, pero también tenemos memoria y denunciemos la responsabilidad directa en la precarización, privatización encubierta, y recorte de maneras diversas de este derecho conquistado.

Por estos motivos políticos y por el repunte de las movilizaciones sociales resulta fundamental considerar todas las cuestiones que dilapidan u obstaculizan esa Sanidad pública, digna, universal y de calidad para todas y todos. **La derogación del RDL 16/2012 es, por tanto, un trabajo igualmente incuestionable.** De hecho, Andalucía fue una de las comunidades que impugnó el citado RDL, como una de las consecuencias que emanaron de la reforma constitucional que instauraba un nuevo régimen de prioridades en España. Varias organizaciones como *Médicos del Mundo*, *Amnistía Internacional*, *Marea blanca*, *Yo sí sanidad universal* denunciaron el cambio de modelo sanitario que afectaba bastante más que únicamente la gestión del servicio público, horadando en el ámbito de derechos y, como se ha anunciado en la presente moción, contra derechos básicos de acuerdos internacionales o contra la propia Constitución Española y su carta de derechos reconocidos para todas las personas.

Los principales *ajustes* que recoge el citado RDL 16/2012, por el que se cambia el modelo sanitario de nuestro país abandonando el principio de Sanidad Universal (que impera en los países de nuestro entorno) por otro de Asegurados y Beneficiarios similar al que dio origen al actual sistema sanitario de EE.UU. son los siguientes:

1. Sacar de la cobertura sanitaria española a:

- Personas inmigrantes (en situación irregular).
- Españoles mayores de 26 años en paro.
- Españoles que lleven fuera de España más de 3 meses (según cierto nivel de ingresos).
- Personas comunitarias no registradas.
- Ascendientes reagrupados por ciudadanos españoles o extranjeros.

2. Instalar tres carteras de servicios diferentes que se ofrecen a los distintos tipos de asegurados (en la anterior sólo había una, igual y gratuita, para todos con toda la oferta): la *Básica*, la *Suplementaria* y la *Accesoria*. Sólo la *Básica* seguirá siendo gratuita en el momento del uso, como lo era hasta ahora toda la cartera sanitaria, sin distinción alguna, mientras las otras, la *Suplementaria* y la *Accesoria*, se ofrecerán bajo la fórmula del copago. Y de momento no se especifican límites en las cuantías que tengan que aportar los usuarios y ya se avisó que los servicios de la cartera básica serían reformulados para engrosar las otras carteras. Es decir, se sacarían más servicios de la cartera gratuita que pasarían a ser de pago. Se abre la opción de seguir reduciendo el servicio público, gratuito y universal de servicios, además de los ya generalizados (medicamentos, algunos servicios de urgencia...).

Para esto, y para poder distinguir entre carteras, se instalarán también figuras (y diferencias) de Asegurados y Beneficiarios.

3. Exclusión de medicamentos hasta entonces financiados por el Servicio público, con independencia del poder adquisitivo del asegurado.

4. Copago (repago) de fármacos y productos sanitarios por parte del usuario de una parte del precio en farmacia. Establece cuatro tramos de aportación y topes máximos para pensionistas que, aunque sí los tendrán que abonar en el momento de la retirada, tendrían luego que reclamar para que les sea devuelto por parte del Estado.

5. Introducción paulatina, gracias al establecimiento del nuevo modelo sanitario, de un sistema de tarjetas sanitarias (según la condición del Asegurado o del Beneficiario) y de recetas bastante más complejo (como mínimo, 5 tipos de tarjetas y 7, al menos, de recetas) que aparte de costoso va a



complicar el funcionamiento de la asistencia sanitaria.

En resumen, el nuevo sistema abandona el Sistema Universal por un sistema de seguro sanitario, que aunque de momento sería el ofrecido por la Seguridad Social (aunque con una primera exclusión de algunos ciudadanos y la sucesiva incorporación de nuevas exenciones), pero que, insistimos, quedaría abierto, como recoge explícitamente el Decreto, a “la incorporación de nuevas modalidades de seguros”, es decir, de servicios que dejarían de ofrecerse en la cartera básica (mínima) a otra accesoria y suplementaria, de pago. Bien sea bajo la fórmula del pago directo (como los fármacos) bien sea a través de conciertos con centros privados (privatización de la sanidad) que cada persona debería contratar aparte y que el Estado bonificaría, en parte, con la entidad privada.

De interés resulta que la justificación del RDL sea asociada a la “necesidad” de disminuir el coste del servicio sanitario en más de 7.000 millones de euros (debido a que este dinero debe dedicarse, gracias a la reforma constitucional, al pago de deuda bancaria). *Un nuevo modelo sanitario para un nuevo modelo de país.*

En cualquier caso, y de acuerdo al propio texto del RDL, que justifica su contenido en una situación de urgencia coyuntural, sobrepasada ésta, parece lógico también volver a la situación anterior que, en el caso de la Sanidad, sería la universal, entre otras. A menos que los argumentos de fondo, más que los del ahorro coyuntural, sean los de cambio de modelo hacia otro con la introducción de diferencias “en igualdad ante la ley”.

Pero las justificaciones contempladas en el RDL son “coyunturales”, de “*extraordinaria urgencia y necesidad*” para garantizar un ahorro concreto al Estado (de 7.000 millones, pero en el corto plazo) y la sostenibilidad del sistema, aunque hasta esto mismo sea cuestionable en su propio planteamiento, ya que apartar a las personas del seguimiento sanitario y de la prevención deriva en un aumento de los costes para las arcas públicas al llegar al sistema con enfermedades más avanzadas y un cuidado más costoso tanto para la salud individual como colectiva, así como por colapsar los servicios de **urgencia**, con la merma en la calidad para todas y todos que esto supone.

Por si fuera poco, las voces y argumentos para revertir esta situación (y restituir los principios universalistas de nuestra Sanidad) no son pocos:

De un lado, el propio texto de la CE establece en su artículo 10.2, que los derechos fundamentales y libertades deben interpretarse “de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales” de los que España forma parte. En este sentido, más de una docena de mecanismos de Naciones Unidas y del Consejo de Europa han calificado la reforma sanitaria contraria al principio de no discriminación y han recordado al Gobierno español que tiene obligación jurídicamente vinculante con respecto a migrantes en situación irregular. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “*los contextos de crisis económica no pueden rebajar ni eliminar las obligaciones de derechos humanos*”.

La Declaración de Ginebra, por su parte, también promulga que la profesión médica está al servicio del ser humano y de la sociedad. Respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud del individuo y de la comunidad así como atender con la misma diligencia y solicitud a todos los pacientes, sin discriminación alguna. De ahí que el sector sanitario fuera uno de los que más se destacó contra la puesta en marcha de este RDL.

Cierto es que el Tribunal Constitucional dictó a favor del RDL y en contra de las impugnaciones presentadas por diferentes administraciones (Andalucía, Navarra, Cataluña...), pero por esto hay que recordar que si se cambió la CE se hizo justamente para que pudieran tener cabida este tipo de normativas regresivas. El ajuste y pérdida de inversión pública para pagar servicios derivados de las necesidades sociales, como la Sanidad o la Educación, quedaban supeditadas al pago a la banca. En primer lugar, la banca, después, el resto. De esta forma, y al priorizar la Carta Magna el pago de la “deuda” antes que cualquier otro pago, cualquier cosa que no vaya en esta dirección será necesariamente rechazado por el Tribunal Constitucional.

Aprovechamos pues, las movilizaciones en la calle que reclaman una Sanidad pública, digna, de calidad y universal para traer a las instituciones estas justas reivindicaciones. Aprovechamos que sectores del PSOE, co-responsable del cambio constitucional sin consulta pública, estén reclamando la derogación del citado artículo 135 para restituir la situación previa, el anterior modelo de Estado. Aprovechamos la sensibilidad del Partido Popular que rebatía los procedimientos de fusiones hospitalarias o la pérdida efectiva de infraestructuras por parte de la Junta de Andalucía y reclamando una Sanidad digna para ampliar a otro ámbito competencial, el estatal, estas justas reclamaciones de una sanidad pública, universal, digna y de calidad pero no parcialmente, sino en su contexto unitario, contra todo obstáculo que, tanto en Andalucía como en el conjunto del Estado, impidan su desarrollo.

Por estos motivos y razones, es por los que presentamos para su debate y aprobación al pleno de Castilleja de Guzmán, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- Apoyar y dar traslado de dicho apoyo de las movilizaciones convocadas en defensa de la Sanidad Pública, Digna y Universal para el próximo 15 de Enero de 2017 por las distintas organizaciones sociales.
- Derogación del artículo 135 de la Constitución Española, invalidando a su vez la puesta en marcha de normativas como la del RDL 16/2012.
- Derogación del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Reforzar la Atención Primaria y los Servicios de Urgencia en los Centros de Salud municipales, para que la atención sea adecuada a la demanda evitando colapsos de los servicios de urgencia o falta de personal en cualquiera de sus servicios especialmente dramáticos en épocas tradicionales de vacaciones.
- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía, el Congreso de los Diputados así como a los representantes provinciales de la Marea blanca, las plataformas provinciales por una Sanidad pública digna, Médicos del Mundo, Amnistía Internacional y Yo sí sanidad universal.

En Castilleja de Guzmán a 12 de Enero de 2017.- Mayte Martínez Márquez.- Concejal Portavoz de Vecinos por Guzmán”

Abre el debate la Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del grupo municipal PSOE, la cual manifiesta que que, parafraseando al Sr. Antonio Blanch, esto es una propuesta trampa.¿ quien no puede estar de



acuerdo con lo propuesto en la misma? El PSOE es el precursor de la sanidad pública. En todo caso, la propuesta presentada es larga y sinuosa. Respecto al párrafo 5 de la primera página de la Propuesta aclara que la Junta de Andalucía ya está haciendo algunas de las cosas que se mencionan en el mismo. Además, en la segunda página se hace una politización clara de este asunto y por lo tanto, su grupo no va a poder sumarse a esta Propuesta. Con respecto al tercer párrafo de la cuarta página, dice que no han entendido nada del mismo. Así mismo, manifiesta que en el segundo párrafo de la página quinta, se reitera lo anterior y tercer párrafo es claramente oportunista. Su grupo considera que la propuesta es excluyente y que no se ha querido hacer una Declaración Institucional de todos los grupos municipales. En relación a los acuerdos, señala que se ponen al mismo nivel al legislador con las asociaciones dándoles a los dos el mismo rango, y su grupo tampoco puede estar de acuerdo con ello. El Pleno de la Corporación debe dar traslado al legislador y a los organismos públicos, pero no dar traslado a otros entes o asociaciones.

Seguidamente, interviene el Sr. Antonio Blanch, el cual manifiesta que la sanidad no pertenece a ningún partido político, sino a todo el mundo y que no considera que el Pleno no pueda notificar a esas entidades citadas. Añade que respecto a la tasa de reposición del 100% en los hospitales públicos, dice que eso hay que creerselo aunque sea poco creíble, desde luego. En relación al artículo 135 de la Constitución Española, recuerda que el PSOE y el PP lo modificaron en el año 2011 en lo referente al "techo de gasto", indicando que su grupo está totalmente en desacuerdo con ello. Por último, aclara que cuando hablan en la propuesta de "diferentes sensibilidades dentro del grupo", se refieren concretamente a que hubo un Secretario General del PSOE que quiso dar marcha atrás a esa modificación. Finalmente, respecto a lo que ha indicado la Sra. M^a del Mar Rodríguez de que VPG pretende sacar tajada política con esta propuesta, comenta que es absurdo, porque son sólo dos concejales.

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, señala que su grupo considera que habría que volver a la sanidad anterior al Real Decreto-Ley y derogar este Decreto pues se está forzando a cambiar de modelo fomentando la sanidad privada, es decir, en vez de arreglar la sanidad pública, ésta se está privatizando.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez manifiesta que la Junta de Andalucía presentó un recurso al Real Decreto-Ley citado y añade que si de verdad la propuesta no tiene tintes políticos, podían haberse ahorrado los cinco folios primeros y haber llegado a unos acuerdos consensuados.

La Sra. Jessica Ivette Quintero, señala que la intención de la propuesta es clara y que no se quiere contar con el apoyo de su grupo. Su grupo está apoyando todas las manifestaciones en este sentido y más cuando es una competencia regional. Su grupo se va a abstener porque con esta Propuesta se está atacando a los grupos municipales y no procede.

El Sr. Alcalde apunta que desde el 2008-2009, es decir, desde el inicio de los recortes en sanidad, ha bajado la inversión en 12 mil millones de euros. En particular, en Andalucía hay 11.000 empleados sanitarios menos. Así mismo, desde el año 2010, la inversión ha caído en un 10,00% y en concreto en el año 2016 se tuvo la inversión sanitaria más baja por habitante. Se trata de posicionarse sobre qué modelo queremos de sanidad.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, por alusiones, quiere aclarar que ella no ha hablado de que el PSOE sea dueño, ni se haya apoderado del sistema sanitario, sino que ha sido el precursor del mismo. Respecto a los datos aportados por el Sr. Alcalde, comenta que se están recuperando todos los derechos que se perdieron, a través de unos acuerdos firmados por los Sindicatos y la Junta de Andalucía. El Sr. Alcalde

apunta que no hay que olvidarse que hay una propuesta del último gobierno de Felipe González, que abrió la puerta a la privatización del sistema público español.

Finalmente, la Corporación por 4 votos a favor (2 IU, 2 VPG), 3 votos en contra (3 PSOE) y 1 abstención (1 PP), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Primeramente, se ratifica por unanimidad de los ocho miembros asistentes, la inclusión de este punto del orden del día por no haber pasado por la Comisión Informativa para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación ciudadana y Comunicación social, de acuerdo con el artículo 82.3 del ROF.

A continuación, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.- En Castilleja de Guzmán, a 9 de enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”



Se abre el debate, y la Sra. M^a del Mar Rodríguez, considera que, desde luego, cualquier ayuda es positiva. Pide, no obstante, la aclaración del tercer punto del acuerdo de la Propuesta y la Sra. Secretaria-Interventora aclara que la propuesta presentada es un modelo tipo de adhesión, enviado por la FEMP. En todo caso, dependiendo de la cuantía de cada contrato el órgano de contratación será el Alcalde o el Pleno de la Corporación. En este supuesto, se faculta al Sr. Alcalde respecto a los actos que resulten de la propia adhesión a la Central de Contratación de la FEMP.

Finalmente, la Corporación por Unanimidad de los 8 miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

NOVENO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 3/2017 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO. ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN JURÍDICA - INTERESES DE DEMORA.

Primeramente, se ratifica por unanimidad de los ocho miembros asistentes, la inclusión de este punto del orden del día por no haber pasado por la Comisión Informativa para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación ciudadana y Comunicación social, de acuerdo con el artículo 82.3 del ROF.

A continuación, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, que es del tenor literal siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017, y los informes de la Secretaría-Intervención de la misma fecha, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	226.04	Servicios Jurídicos	8.500,00	19.000,00	27.500,00
		TOTAL		19.000,00	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	352.00	Intereses demora	125.500,00	19.000,00	106.500,00
		TOTAL BAJAS		19.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castilleja de Guzmán a 16 de enero de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

El Sr. Alcalde explica la propuesta presentada.

Se abre un acalorado debate en el que intervienen la Sra. Jessica Quintero, la Sra. Petra García, la Sra. M^a del Mar Rodríguez y el Sr. Alcalde, en relación con la falta de respaldo del Sr. Alcalde cuando era concejal de la oposición, a la contratación externa del servicio de asesoramiento jurídico, cuando éste es prestado gratuitamente por la propia Diputación de Sevilla.

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, manifiesta que la contratación de este servicio se deberá hacer mediante concurso público.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, señala que entiende la indignación de su compañera de grupo, y pregunta si no sería más económico contratar asesoramiento jurídico para cada acción judicial concreta que el Ayuntamiento necesitase defender y no tener que hacer así una modificación presupuestaria, a lo que el Sr. Alcalde responde que, en primer lugar, una contratación para una defensa de una acción judicial concreta no incluiría todos los servicios que incluye un asesoramiento integral. En segundo lugar, indica que los colegios profesionales trabajan con unas tarifas y en función de la cuantía reclamada así se establece la minuta. Pone el ejemplo de la reclamación patrimonial de la empresa Galia, por 1.300.000 euros, simplemente la defensa de ese pleito, hubiese supuesto para las arcas municipales unos 30.000 euros aproximadamente.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez continúa preguntando que quién se va a creer que se va a sacar a concurso la contratación de un abogado. Hace 3 meses se contrató a un letrado y se les dijo que era para algo puntual e hizo un informe concreto sobre un asunto y ahora se le contrata por 3 meses más por casi 2.000,00 euros mensuales. Ya hay procedimiento judiciales iniciados por ese gabinete y lo lógico sería que continuaran con lo iniciado.



El Sr. Alcalde insiste en que se abrirá, de acuerdo con el asesoramiento de la Secretaria-Interventora, la licitación del servicio en la forma que legalmente proceda.

Interviene el Sr. Antonio Blanch y puntualiza que, dada la situación de litigios que existen contra el Ayuntamiento, es bueno y recomendable externalizar el servicio jurídico. Dice no entender la postura del PSOE.

La Sra. Petra García, señala que su grupo está indignado porque cuando llegaron hace muchos años al gobierno, se encontraron con una situación en la que entendieron que era necesario porque había muchas causas judiciales que atender y ahora el Sr. Alcalde sólo argumenta que no salió bien el servicio contratado con el despacho de la Borbolla y que por eso ahora se contrata el servicio, no es capaz de reconocer que ahora sí lo ve necesario. Se dirige al grupo municipal VPG diciendo que apoyaron a IU para cambiar las cosas y ahora están muy callados en este tema.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez aclara que su grupo no está de acuerdo con la fórmula que se ha presentado. Manifiesta que los que dedican parte de su tiempo al servicio público, están expuestos a cualquier escarnio que a alguien se le ocurra, por ello y por su profesión, es muy importante cubrirse las espaldas con un buen asesoramiento jurídico, pero no con la fórmula presentada y más disponiendo de un servicio jurídico gratuito.

La Sra. Mayte Martínez, Portavoz del grupo municipal VPG, manifiesta su apoyo a la propuesta, a la vista de los resultados obtenidos en algunos pleitos defendidos por el servicio jurídico de la Diputación de Sevilla.

El Sr. Alcalde dice que reconoce que en su momento abogó por los servicios jurídicos de la Diputación de Sevilla, pero que actualmente deberíamos de abogar por acercarnos lo más posible a nuestras necesidades y estar bien defendidos.

Finalmente, la Corporación por 4 votos a favor (2 IU, 2 VPG), 1 voto en contra (1 PP) y 3 abstenciones (3 PSOE), acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 4/2017 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. SERVIDOR Y SAI - GASTOS DIVERSOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Primeramente, se ratifica por unanimidad de los ocho miembros asistentes, la inclusión de este punto del orden del día por no haber pasado por la Comisión Informativa para los asuntos de Personal y Régimen Interior, Mantenimiento del municipio y Modernización de la Administración, Participación ciudadana y Comunicación social, de acuerdo con el artículo 82.3 del ROF.

A continuación, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de proceder a la compra de un servidor y un dispositivo de alimentación ininterrumpida al haberse averiado el existente, no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha de 16 de enero de 2017, los informes emitidos por la Secretaria-Interventora, de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 4/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920.626.01	Servidor y dispositivo de alimentación ininterrumpida	2.700,00€
	TOTAL DE GASTOS	2.700,00€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920.226.00	Otros Gastos diversos	2.700,00€
	TOTAL DE GASTOS	2.700,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castilleja de Guzmán a 16 de enero de 2017.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo.”

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, en la forma en que aparece redactada y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en



ella propuestos.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones nº 524/2016, de 14 de noviembre de 2016, hasta la 605/2016, de 20 de diciembre de 2016, ambas incluidas, y que han sido adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria.

Interviene la Sra. M^a del Mar Rodríguez, Portavoz del grupo municipal PSOE, haciendo referencia a los decretos que se indican:

- En relación a las Resoluciones dictadas sobre los pagos a justificar, dice que su grupo reitera que son muchos Decretos de Alcaldía los que se adoptan y su grupo entiende que estos pagos conllevan mas carga de trabajo a la Secretaría-Intervención y, por tanto, siguen planteándose si es la mejor fórmula.
- Continúa preguntando sobre los decretos de asesoramiento jurídico, sobre los que ya se ha pronunciado antes. Por ello, pregunta sobre un decreto de encomienda de representación y defensa al letrado D. Ángel Carapeto, en relación con una reclamación por daños a un vehículo por rotura de una farola, y si el Ayuntamiento no dispone de un seguro de responsabilidad civil. El Sr. Alcalde aclara el asunto.
- Pregunta también por los Decretos de alta en el Padrón de habitantes. Indica que su grupo ve conveniente que en ellos se indicara el domicilio del solicitante. El Sr. Alcalde responde que se estudiará según lo que establezca la ley.
- Pregunta por el Decreto de Alcaldía nº 571/2016, de contratación de un trabajador, en el que figuran sus datos de identificación completos. El Sr. Alcalde indica que esa contratación corresponde al programa de urgencia municipal de la Diputación (PUM) y explica cuál ha sido el procedimiento.
- Pregunta por el procedimiento que se sigue cuando se ejecuta una obra sin licencia. La Secretaria-Interventora explica el procedimiento.
- En relación con el Decreto de Alcaldía nº 588/2016, sobre el que se ha levantado reparo, pregunta por qué no se ha utilizado la fórmula de gasto a justificar. El Sr. Alcalde responde que el reparo se ha dictado, en relación a la factura del servicio de suministro de combustible, que carece de contrato.
- Manifiesta que en el Decreto de Alcaldía nº 564/2016, hay un error de transcripción.
- Respecto al Decreto de Alcaldía nº 597/2016, pide aclaración respecto a la cantidad que aparece como retribución de un trabajador.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez, concluye que le parece excesiva la cantidad de Decretos que se dictan anualmente. Quiere hacer constar que no es la fórmula de transparencia que se dijo en la investidura.

El Sr. Alcalde responde que al no haberse creado la Junta de Gobierno Local, la mayoría de acuerdos deben adoptarse por ley por Resolución de Alcaldía, pero esto no tiene nada que ver con que haya mayor o menor transparencia.

Se dan por enterados los Sres. Asistentes.

DUODÉCIMO.- URGENCIAS

No se presenta ningún asunto por urgencia.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Mayte Martínez, abre el turno de ruegos y preguntas, y pregunta por la posibilidad de la instalación en el municipio de contenedores para la recogida de pequeños desechos reciclables, como bombillas, cartuchos de tinta de impresora, etc., así como solicita que se estudie cambiar la ubicación de algunos contenedores de basura. Solicita que se celebre una reunión para organizar este tema. El Sr. Alcalde le pide un listado de los asuntos que se quieran tratar, y, en todo caso, se solicitará a la Mancomunidad del Guadalquivir una reunión técnica. Respecto a la instalación de un punto limpio en el municipio, indica que habría que disponer de un terreno adecuado y una inversión alta y ello no es factible en estos momentos.

La Sra. Petra García indica que el pasado 19 de diciembre de 2016, el Trabajador Social les envió un correo electrónico para citar a su grupo al día siguiente a una selección de personal del Programa Emple@ Joven. Pregunta cuál ha sido el criterio de selección de los dos jóvenes elegidos. El Sr. Alcalde responde que hay un informe del Trabajador Social en el que se especifican los criterios de selección fijados por el Programa. El Ayuntamiento ofertó a través del SAE dos puestos para realizar tareas de Auxiliar Administrativo y con una titulación requerida de ESO. Para ello, el SAE remitió al Ayuntamiento a seis personas que reunían los requisitos, para la entrevista personal. La Sra. Petra García pregunta que si se hizo alguna prueba e indica que le preguntará al trabajador Social porque al parecer el Sr. Alcalde no lo sabe.

Por otro lado, la Sra M^a del Mar Rodríguez, ruega que en futuras convocatorias , si el Sr. Alcalde quiere que su grupo participe, se les envíe en tiempo y forma la documentación, ya que ésta les llegó el día antes y encima se les acusa de no estar interesados. También indica que en último Pleno hizo una propuesta para que hubiera más margen entre las Comisiones Informativas y el Pleno municipal. Su grupo no pide un mes antes, pero por lo menos algunos días antes. El Sr. Alcalde responde que para ello tiene que haber consenso, en todo caso.

La Sra. M^a del Mar Rodríguez pide disculpas por los términos que ha usado en relación con las Comisiones, pero no le ha parecido bien que el Sr. Alcalde se refiera a un mal uso de la política de su partido. A continuación, manifiesta que se encuentran paralizados varios asuntos: los huertos de ocio, el plan de pago con facilidades, el inventario y el plan de limpieza de viarios. Pregunta qué ocurre con el asunto del Colegio Mayor, y si se ha avanzado algo y también acerca de los Presupuestos 2016 y 2017. En relación con el pipican manifiesta que su grupo ha traído al Pleno varias propuestas de lugares dónde ubicarlos y también se propuso que se utilizaran las vallas que se habían quitado de las pistas de skate, ya lo único que le falta a su grupo es abrir la zanja.

El Sr. Alcalde manifiesta en relación con el pipican que lo único que falta es que comiencen las obras del Progrma del Supera IV, que estima que se llevarán a cabo en el primer semestre del año , y añade que es verdad que faltan algunas cosas de las citadas, su grupo quiere cerrar el Presupuesto, desde luego y respecto al Plan de limpieza del viario, manifiesta que está en marcha y hay un calendario, pero siempre depende de la disponibilidad y los recursos humanos de que se dispone.



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Finaliza diciendo, la portavoz del grupo municipal socialista, que en el próximo Pleno, su grupo no va a aflojar ni el nivel ni la intensidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 23:30 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria-Interventora que DOY FE.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Anastasio Oliver Palomo

Ante mí:
LA SECRETARIA-INTERVENTORA ,

Fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández